Precio 6 ctos.

Número 94.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 9 de Agosto de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Recompensando S. A. el Regente del Reino el mérito que la Milicia nacional y algunos otros patriotas contrageron en 4 de Agosto de 1837 defendiendo esta ciudad contra las hordas rebeldes al mando del cabecilla Zareátegui, ha tenido á bien conceder una condecoracion cívica á todos los que contribuyeron á tan honroso hecho de armas. Los que se consideren acreedores á dicho distintivo presentarán inmediatamente sus solicitudes justificadas en este Gobierno político para la calificacion que ha de hacerse por la Junta nombrada al efecto. Segovia 6 de Agosto de 1842.=*Laureano María Muñoz.*

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 8 de Julio, disponiendo lo que tienen que percibir los capellanes que se hallen en el caso que en la misma se espresa.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 22 del que corre me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del actual dice á esta Direccion lo siguiente:=Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de Hacienda en 8 del actual lo que sigue: =Enterado el Regente del Reino de la instancia de D. Santos Page, presbítero y capellan de la de Animas del pueblo de Rivagorda, provincia de Cuenca, solicitando se declare que todos los de su clase no deben ser privados del goce y usufructo de sus capellanías hasta que por su fallecimiento se incorporen al Estado, ó en defecto de los productos de la contribucion del Culto y Clero, se les indemnice asegurándoles la correspondiente céngrua sustentacion; se ha servido resolver S. A., teniendo presente que si bien no pueden eximirse de la aplicacion al Estado ni dispensarse de la enagenacion los bienes de las capellanías y beneficios eclesiásticos que no se hallen espresamente comprendidos entre los que esceptúa la ley, todos los eclesiásticos, sean cual fuere su clase y denominacion, que disfrutaban alguna renta procedente de diezmos, propiedades ú otro orígen cu-

ya exaccion ha terminado, tienen derecho á percibir de la contribucion del Culto y Clero otra igual ó equivalente arreglada por el año comun del quinquenio de 1829 al 33, ó el máximum respectivo de la ley de 21 de Julio de 1838: que á dicho capellan de Animas D. Santos Page y cuantos otros capellanes, tengan esta ó diferente denominacion, estén en su caso, se les atienda de los fondos de la contribucion del Culto y Clero con la parte que les pueda corresponder con arreglo á lo que percibieron en el año cumun del espresado quinquenio, asi de propiedades como de diezmos ú otro orígen cuya exaccion haya cesado, ó por el máximum de la ley, considerándoles para el efecto como beneficiados, con sujecion á lo dispuesto para esta clase en la orden de 20 de Abril último, y sin perjuicio de lo que se determine en el arreglo definitivo del Clero. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes, y que lo circule con igual objeto á los Intendentes de provincia.=Lo que traslada á V. S. esta Direccion para su mas exacto y puntual cumplimiento, y con el objeto de que disponga su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los Ayuntamientos se arreglen á la preinserta orden de S. A. para efectuar el pago de las asignaciones del Clero parroquial que menciona."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia. Segovia 28 de Julio de 1842.=*Felipe Sicilia.*

Inspeccion de Minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.

Relacion de los registros de minas admitidos en esta Inspeccion durante el mes de Julio último que radican en la provincia de Segovia.

FECHA.	Nombre de la mina.	MINERAL.	PARAGE.	TÉRMINO.	REGISTRADOR.
6	Valeriana.	Cobre.	El Berracon.	Espinar.	D. Isidro Herrero.
	San Isidro.	Hierro.	Pinar de la Garganta.	Idem.	El mismo.
	Asuncion.	Cobre.	La humbria en el puerto de Guadarrama.	Idem.	Idem.
	Gravedad.	Plomo.	Arroyo de la Calera	Idem.	Idem.
9	La Augusta.	Idem.	Barranco del Hornillo.	Segovia.	D. Antonio Gomez Parán.
14	La nueva Pastora	Oro y plata.	Cerro de Torreiniesta.	Idem.	D. Baltasar Pastor.
15	La Perfecta.	Argentífero.	Majalajos.	Idem.	D. Antonio Gomez Parán.
20	Lealtad.	Plomo, idem.	Cerro del Hornillo.	Idem.	D. Marcelino Bernal.
26	La Dichosa.	Idem.	La Cabrerizà	Idem.	D. Julian Lucas.
	El Animo.	Idem.	Espartal de la Grangera.	Idem.	D. Antonio Gomez.

Madrid 2 de Agosto de 1842.=*Fernando Cutoli.*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En la cantidad de 45834 rs. ha sido tasada la casa que habita D. Cristóbal Fernandez de Vallejo, contigua á la que fue correos.

En la de 15690 rs., ha sido capitalizada la hacienda labor que en término de la villa de Garcillan, correspondió al beneficio curato de la misma.

En la de 37320 rs. lo ha sido de la hacienda labrantía que en término de Garcillan correspondió á la iglesia de dicha villa.

En la cantidad de 7550 rs., ha sido tasada la hacienda que en término de Valseca pertenecieron á religiosas de Santa Isabel de esta ciudad.

En la de 30000 rs. 10 mrs., ha sido capitalizada una huerta en esta ciudad, llamada de Santa Susana, sita enfrente de los Cañuelos, que corrrespondió al convento de Santa Cruz de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público. Segovia 26 de Julio de 1842.=P. E. D. C. P., *Mariano García Flores.*

Continúa la relacion de los bienes del Clero secular de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número 45.

FINCAS RUSTICAS.

Número de las fincas.	Clase de Fincas.	Corporacion á que pertenecen.	Su situacion.	Su cabida.	RENTA ANUAL. Metálico.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Gallinas vivas.	Gallinas muertas	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
427	Tierras.	Iglesia de Carbonº el mayor.	Carbº el mayor.	113 idem.	»	61 3	61 3	»	»	»	2 fanegas de trigo por conmemoracion perpétua y 60 rs. 17 mrs. por aniversarios.
428	Otras idem.	Iglesia del barrio de las Fuentes de id.	Idem.	45 idem.	»	33	33	»	»	»	6 fanegas de trigo al maestro de niños y 76 al sacristan por oblata.
429	Linares.	Curato de Collado-hermoso.	Collado-hermos	1 obrada.	120	»	»	»	»	»	
430	Prados.	A idem.	Idem.	Como 2 peonadas.	80	»	»	»	»	»	
431	Linares y prads.	Iglesia de id.	Idem.	5 ctas. de tierra y $1\frac{1}{2}$ peon de prado.	203	»	»	»	»	»	Toda la renta que produce para la lámpara y aniversarios.
432	Prados.	Curato de la Cuesta.	Cuesta.	»	121	»	»	»	»	»	
433	Tierras, prados y linares.	A idem.	Idem.	»	»	2 añs. pares.	»	6	»	»	18 rs. de dos misas.
434	Tierra.	A idem.	Idem.	»	»	3 años ns.	»	»	»	»	
435	Linares, prados y tierras.	Iglesia de id.	Idem.	»	»	2	»	»	»	»	25 rs. y el resto se invierte en cera.
436	Linares y prads.	Cofradía del Santísimo de id.	Idem.	»	74	»	»	»	»	»	
437	Linares.	Id. de Santa Rosa de id.	Idem.	»	16	»	»	»	»	»	
438	Otros idem.	Id. de Ntra. Sra. del Rosario de id.	Idem.	»	50	»	»	»	»	»	82 rs. de misas, aceite y predicador.
439	Linares, prados y tierras.	Id. de Animas de id.	Idem.	»	»	5	»	5	»	»	48 rs y el resto se distribuye en sufragios.
440	Linares.	Id. de la Vera Cruz de id.	Idem.	»	16	»	»	»	»	»	37 rs.

(Se continuará.)

AVISO.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.=Intendencia general militar.=Conviniendo al servicio y á los intereses del Estado que se presente en la seccion de ajustes de los disueltos ejércitos de operaciones, el factor que fue de provisiones, D. Vicente Angulo, para responder á los cargos que contra él resultan, se le cita, llama y emplaza, por medio de este anuncio, para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha, se presente en esta córte á disposicion del gefe de dicha seccion, en el concepto que de no hacerlo se adoptarán otras disposiciones. Madrid 28 de Julio de 1842.=Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Intendente general militar.=Es copia.=Está rubricado.=Es copia : *Ortega.*

ANUNCIOS.

La persona que se desee colocar en la plaza de fiel de fechos del pueblo de Zamarramala, por cesion del que la obtenia, podrá pasar á convenirse con su Ayuntamiento bajo las proposiciones siguientes: casa de 200 rs. de renta y el sueldo que se convenga con dicho Ayuntamiento; previniendo que su provision será en fin del presente mes.

Se halla vacante la plaza de voz pública de la villa de Cuellar, cabeza de partido en esta provincia, por dimision, á causa de su abanzada edad, del que hasta aquí la ha desempeñado, su dotacion consiste en quinientos rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento, del fondo de propios: ciento cincuenta y cuatro para remate de casa; percibir de cada remate que se celebre 8 reales, y cobrar de cada persona forastera que se presente á vender en la plaza pública de dicha villa un cuarto por razon de puesto. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de aquel Ayuntamiento, en todo el presente mes de Agosto; pues su provision tendrá efecto en uno de los primeros dias de Setiembre.

Quien quisiere tomar en arrendamiento de 650 á 700 cabezas de ganado merino, de la acreditada cabaña de Cenzano, podrá dirigirse á tratar con D. Matías Vinuesa Mendez, Abogado en Sepúlveda.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Matabuena, su dotacion 1'100 rs, casa de valde, libre de contribuciones, y el trato convencional con los padres de los niños; los aspirantes á dicho majisterio dirigirán sus solicitudes francas de porte, que se le admitirán, estando provisto del correspondiente título, su provision será el 29 de Setiembre próximo.

Quien quisiese tomar en arrendamiento el molino harinero, titulado del Puente de la Irbienza, del pertenecido de los propios de la villa de Martin Muñoz de las Posadas y otros partícipes, acuda á la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, que haciendo postura con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto, se le admitirá; previniendo que su remate se celebrará el dia 28 del presente Agosto, en la sala Capitular de dicha villa, desde las diez de la mañana en adelante.

Quien quisiere comprar el molino de Papel, sito en la ribera del rio Eresma de esta ciudad, podrá bajar á tratar con Valero Dilla, que vive en el mismo molino, quien manifestará su precio y condiciones para su venta.

En el año de 1811 ó siguientes debió fallecer en uno de los pueblos de esta provincia, Ana María Casas y Berganza, natural de la villa de Gumiel de Izan, la cual anduvo pordiosando; y como interese saber donde existe la partida de su defuncion, se anuncia al público á fin de que el sugeto que tenga noticia lo comunique á D. José de Frutos é hijo, vecinos y del comercio en esta ciudad; con la circunstancia de que al primero que presente á los mismos Señores una certificacion de dicha partida legalizada en forma y que sea bastante á justificar la muerte de la referida Ana en lo legal, se le dará de gratificacion una onza de oro, la que garantizan dichos Sres. Frutos é hijo.

El dia 21 de Julio último se apareció en el pueblo de Pinilla Ambroz, del partido de Martin Muñoz, un pollino de edad de 15 meses, el cual se halla depositado en casa de José Benito; la persona que se crea con derecho á él, podrá acudir al Alcalde de dicho pueblo quien dando las señas se le entregará.

PÉRDIDAS.

El Jueves 14 del actual, se estravió del pueblo de Carbonero de Ausin un pollino cuyas señas son: edad un año, pelo rucio un poco almendrado, alzada regular: la persona que supiere su paradero, se servirá avisar á su dueño Marcelino Rincon, vecino de dicho pueblo.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.